

Número: 25 | 2021

Fecha: 07 de diciembre de 2021

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y

CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Orden de cotización a la Seguridad Social para el año 2021 – actualización de la base mínima

Estimados compañeros y compañeras,

Adjunto a esta nota informativa os remitimos la *Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021, y que ha publicado el BOE este fin de semana, y que podéis consultar también en este enlace: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-20075*

La citada Orden de Cotización para el año 2021 incluye, entre otras cuestiones, la actualización de la base mínima de cotización (1.125,90 €/mes) de acuerdo con la revalorización del Salario Mínimo Interprofesional (965 €/mes por 14 pagas), con efecto desde el 1 de septiembre de 2021.

Con la publicación de la Orden de cotización en estos términos, se corrige la situación de excepcionalidad que se ha producido durante el año 2020 y buena parte del año 2021, en los que no se había publicado este recurso normativo y se ha mantenido la base mínima de cotización congelada en 1.050 €/mes (que correspondía a la del año 2019) pese a las sucesivas revalorizaciones que se han producido del SMI.

Como sabéis, la base mínima de cotización está directamente vinculada al SMI tanto en lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social (art. 19.2) como en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Desde CCOO, venimos denunciando que la congelación de la base mínima de cotización que se produjo durante el año 2020 careció de habilitación legal, si bien la disposición adicional quinta incluida en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, sí habilitó legalmente esta situación para el año 2021, en tanto no se volviese a revalorizar el SMI.

Si bien, la publicación ahora de la Orden de cotización para el año 2021 corrige a futuro esta situación, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021, desde CCOO hemos

seguido reclamando que la administración de Seguridad Social debe regularizar de oficio todas las situaciones que se hayan podido ver afectadas por la congelación de la base mínima durante 2020 y 2021 (empleadas de hogar y otros colectivos que utilizan la referencia de la base mínima para establecer su cotización, convenios especiales, cálculo de integración de lagunas, etc.) No es previsible que atiendan esta petición, tampoco es descartable que alguna de las personas que puedan verse perjudicadas por la situación anterior, reclamen el recálculo de prestaciones que pudieran corresponderles.

Esta Orden, que llega a final de año, deberá ir seguida en los próximos meses de la Orden anual, generalmente en las primeras semanas del año, actualizando la situación de bases de cotización a las previsiones de la LPGE 2022, actualmente en trámite, así como a la nueva actualización de la base mínima para adaptarla a la nueva cifra del SMI para 2022, conforme a los compromisos contraídos por el Gobierno para ese año.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y protección social